



# SAN JOSÉ DEL RINCÓN

## 2022 - 2024



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

San José del Rincón, Estado de México, a 01 de Agosto de 2022.  
OFICIO NO. **MSJR/AQT/UIPPE/UT/365/2022.**

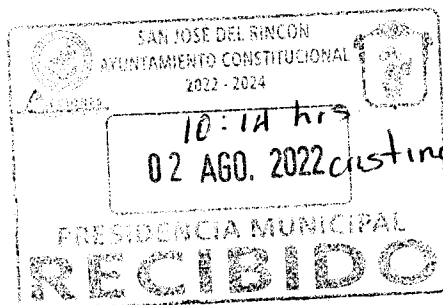
**ING. MAURICIO REYES VÁZQUEZ.**  
**DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO.**  
**P R E S E N T E:**

Por medio del presente y con fundamento en los artículos 51, 53 Fracción II y 59 Fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Del Estado de México y Municipios, este Despacho Administrativo recibió la solicitud número **00125/JOSERIN/IP/2022** a través del Sistema de Información Mexiquense (SAIMEX), y se turnó usted a través del mismo; de la cual anexo copia para su atención en el sistema y en un término no mayor a tres días hábiles contados a partir de su recepción remita a esta Unidad de Transparencia la información que responde al requerimiento del particular, dando cumplimiento en tiempo y forma con lo establecido en ley de Transparencia.

- ANEXO ACUSE DE SOLICITUD DE INFORMACION PÚBLICA.

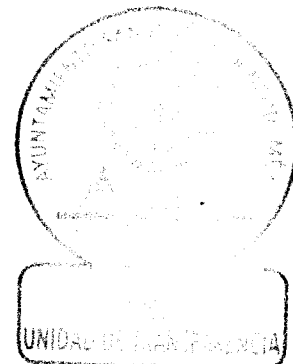
*9:50 am  
Sanave*

Sin más por el momento me despido de usted, quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.



**ATENTAMENTE.**

*[Firma manuscrita]*  
**ADOLFO ITURBE DÍAZ.**  
**ENCARGADO DEL DESPACHO DE**  
**LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.**



C.c.p. Ana María Vázquez Carmona.- Presidenta Municipal Constitucional.  
Archivo.



SISTEMA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN MEXIQUENSE



## ACUSE DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA

## SUJETO OBLIGADO

Ayuntamiento de San José del Rincón

Fecha de Recepción(dd-mm-aaaa):

01/08/2022

Hora(hh:mm):

11:44:58

## DATOS DEL SOLICITANTE

## DOMICILIO

CALLE:

NUM. EXTERIOR:

NUM. INTERIOR:

ENTIDAD  
FEDERATIVA

MUNICIPIO

C.P.

COLONIA O LOCALIDAD

CORREO  
ELECTRÓNICO:

TELÉFONO (Opcional): ( )

Número de Folio de la Solicitud: 00125/JOSERIN/IP/2022

Solicito información detallada del listado de obras públicas aprobadas para el ejercicio 2022 en el municipio de San José del Rincón, acompañada cada una de la ficha técnica en la que se estipule los lineamientos y especificaciones para su construcción. En esta información, solicito que se me informe en términos porcentuales, el avance que registra cada obra estipulada al día de hoy.

## MODALIDAD DE ENTREGA

A través del SAIMEX



Copias Simples(con costo)



Consulta Directa(sin costo)



CD-ROM(con costo)



Copias Certificadas(con costo)



Disquete 3.5(con costo)



OTRO TIPO DE MEDIO (Especificar):

## DOCUMENTOS ANEXOS

## PLAZO DE RESPUESTA

Fecha límite de respuesta:

15 días hábiles 22/08/2022

Fecha de posible requerimiento de aclaración de la información :

5 días hábiles 08/08/2022

Notificación de ampliación de plazo(prorroga) :

14 a 15 días hábiles  
19/08/2022

Respuesta a la solicitud en caso de ampliación de plazo :

22 días hábiles 31/08/2022

Aceptar



# SAN JOSÉ DEL RINCÓN

## 2022 - 2024



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"  
San José del Rincón, Estado de México, a 08 de agosto de 2022  
Oficio Número: MSJR/AQT/DOPyDU/613/2022

**ADOLFO ITURBE DÍAZ**  
**ENCARGADO DEL DESPACHO DE**  
**LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**PRESENTE:**

Por medio del presente y en atención al oficio número MSJR/AQT/UIPPE/UT/365/2022, y referente al número de solicitud 00125/JOSERIN/IP/2022 a través del Sistema de Información Mexiquense (SAIMEX), que responde al requerimiento del particular, referente al listado de obras públicas aprobadas para el ejercicio 2022 en el municipio de San José del Rincón, así como lineamientos y especificaciones para su construcción se informa lo siguiente.

- ANEXO FICHA TECNICA DE OBRAS PARA CONSTRUCCIONES DEL PROGRAMA FIS MDF CON LISTA DE OBRAS APROBADAS PARA EL EJERCICIO 2022.
- FICHA TECNICA DE OBRAS PARA CONSTRUCCIONES DEL PROGRAMA FEFOM CON LISTA DE OBRAS APROBADAS PARA EL EJERCICIO 2022.
- EN CUANTO A LOS AVANCES DE LAS OBRAS, SE PUBLICARÁN A TRAVEZ DE LA PAGINA DEL MUNICIPIO UNA VEZ CONCLUIDAS LAS OBRAS.

Observando lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios que a la letra dice:

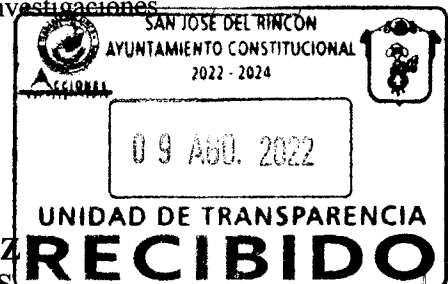
Artículo 12. Quienes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Los sujetos obligados solo proporcionaran la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.

Sin más por el momento, le envié un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**ING. MAURICIO REYES VÁZQUEZ**  
**DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS**  
**Y DESARROLLO URBANO**



2:51 P.m. Juan de la Cruz G.P.  
Ing. P.

C.c.p Archivo.

FICHA TÉCNICA DE OBRAS PARA CONSTRUCCIONES DEL PROGRAMA FISDMF



PROYECTO: PROGRAMA ANUAL DE OBRAS

MUNICIPIO: SAN JOSÉ DEL RINCÓN 0124

LINEAMIENTOS GENERALES DE OPERACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISDMF)

DISTRIBUCIÓN Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL FISDMF:

El Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Finanzas, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal y en el "Acuerdo por el que se dan a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para el Ejercicio Fiscal 2022", publicado en el Diario Oficial de la Federación por la Secretaría de Bienestar el 04 de enero de 2022, calculará la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISDMF) y procederá a publicar, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", los montos asignados por municipio, previo convenio con la Secretaría de Bienestar, atendiendo a la fórmula, metodología, y a la calendarización que corresponda a cada ejercicio fiscal, a más tardar el 31 de enero de cada año.

RADICACIÓN DE RECURSOS

Con base en los artículos 32, 36, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y 234 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, entregará a los municipios los recursos que a cada uno corresponda de acuerdo con el calendario de ministraciones que publica la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Diario Oficial de la Federación. Los municipios deberán mantener los recursos que reciban en cuentas bancarias productivas, específicas para cada uno de los fondos por ejercicio fiscal, a efecto de generar intereses e identificar las erogaciones que se lleven a cabo. Los rendimientos o accesorios financieros (intereses) que se generen en las cuentas bancarias productivas que se hayan abierto para el manejo de cada uno de los fondos, se considerarán como parte de éstos y se ejercerán para los mismos fines previstos en los artículos 33 y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable. Es responsabilidad del municipio mantener estricto control del ejercicio y de la aplicación de los recursos liberados de los fondos, de acuerdo con lo señalado en los presupuestos de egresos de la federación y del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal correspondiente; así como resguardar y custodiar la documentación comprobatoria del gasto, para acreditar la correcta aplicación de los recursos ante las instancias fiscalizadoras. Cuando el Estado y los municipios no hayan devengado recursos de los fondos al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, deberán reintegrarlos a la Tesorería de la Federación en términos de lo establecido por el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, observando la normativa aplicable al respecto.

PARTICIPACIÓN SOCIAL

De acuerdo con lo anterior, y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 232 y 233 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, en la determinación de las obras o acciones, así como en su ejecución, seguimiento y evaluación, los municipios promoverán la participación de las comunidades beneficiadas, bajo cualquier mecanismo, asegurando la correcta aplicación de los recursos.

PROYECTOS A FINANCIAR CON EL FISDMF

Conforme a lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, los municipios, atendiendo la normativa vigente, destinarán los recursos del FISDMF exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, en los siguientes rubros:  
 Agua potable; alcantarillado; drenaje y letrinas; urbanización; electrificación rural y de colonias pobres; infraestructura básica del sector salud y educativo; mejoramiento de vivienda y mantenimiento de infraestructura.  
 De los recursos autorizados respecto de este fondo, previa suscripción del convenio correspondiente, los municipios podrán disponer como máximo de un 2% para el Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que deberá ser suscrito, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, entre la Secretaría de Bienestar, el Gobierno del Estado de México y el municipio, para lo cual se podrán auxiliar de los lineamientos que emite la Secretaría de Bienestar. De igual forma, los municipios podrán destinar, en cada obra autorizada que se ejecute con recursos del FISDMF, hasta el 3% del costo total de la misma, para ser aplicados como gastos indirectos para la verificación y el seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan los fines específicos señalados en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social. Respecto de dichas aportaciones, el Estado y los municipios tendrán las siguientes obligaciones:  
 I. Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de internet del Estado conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo de Armonización Contable, los montos que ubicar, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, las metas y los beneficiarios;  
 II. Promover la participación de las comunidades beneficiarias en el destino y en la aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, el control, seguimiento y en la evaluación de las obras o acciones que se vayan a realizar;  
 III. Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados, al menos a través de la página oficial de internet del Estado conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;  
 IV. Proporcionar a la Secretaría de Bienestar la información sobre la utilización del FISDMF que les sea requerida. En el caso de los municipios, lo harán por conducto del Estado;  
 V. Procurar que las obras que realicen con los recursos de los fondos sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sustentable;  
 VI. Registrar trimestralmente, ante la Secretaría de Bienestar, las obras o acciones que cumplan con los lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, y, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el seguimiento sobre el uso de los recursos de los fondos en los términos que establecen los artículos 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal. Asimismo, el Estado y los municipios deberán proporcionar la información adicional que soliciten dichas secretarías para la supervisión y el seguimiento de los recursos, y  
 VII. Publicar en su página electrónica oficial las obras financiadas con los recursos de los fondos. Dichas publicaciones deberán contener, entre otros datos, la información de los contratos bajo los cuales se celebran, los informes trimestrales de los avances y, en su caso, las evidencias de conclusión.  
 Los municipios que no cuenten con página oficial de internet convendrán con el Estado para que éste publique la información correspondiente al municipio.  
 Para la ejecución de obras relacionadas con la infraestructura básica educativa y de salud, así como para obras de agua potable y electrificación, se sugiere solicitar la autorización de las dependencias normativas, a fin de garantizar su operación.

CONTROL Y SEGUIMIENTO

Para dar cumplimiento a las obligaciones que tienen los municipios de informar sobre la aplicación de los recursos del Ramo General 33, en su vertiente municipal; es decir, del FISDMF y del FORTAMUN, el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Finanzas, desarrolló un sistema vía internet denominado Sistema de Avance Mensual Ramo 33 (SIAVAMEN) para el registro de las obras y acciones que se ejecuten, así como de sus avances físicos y financieros, el cual tiene que ser enviado de manera mensual a la Unidad de Normatividad de la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto. Por parte de la Federación, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público tiene disponible el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT) para reportarle trimestralmente el ejercicio, destino y los resultados de los recursos de estos fondos; y la Secretaría de Bienestar cuenta con el Sistema Integral de Información de los Programas Sociales (SIPSO) para la captura de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) que deberá ser registrada previamente al inicio del periodo de captura de los informes trimestrales, lo que permitirá dar seguimiento puntual a los recursos autorizados. Es de mencionar que las obras y acciones que se capturen en los sistemas referidos deberán ser congruentes con el avance físico financiero, y la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México podrá verificar dicha información a efecto de coadyuvar con el cumplimiento de lo señalado en los artículos 33, 37, 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 75 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 235 y 240 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y en la demás normativa aplicable.

REPORTES DE AVANCE MENSUAL

Los municipios, a través de la unidad administrativa municipal encargada de registrar los movimientos derivados de la aplicación de los recursos del FISDMF y FORTAMUN, emitirá y enviará mensualmente a la Unidad de Normatividad de la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto un reporte del avance físico-financiero que contenga todas las obras y acciones aprobadas, debidamente firmado por los funcionarios responsables tanto de los recursos como de la información, a más tardar a los 15 días naturales posteriores al mes que se reporte, con cifras al cierre del mes anterior. La Secretaría de Finanzas podrá verificar que los recursos se destinen para los fines establecidos y, en su caso, informará lo conducente a las instancias federales y al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

INFORMES TRIMESTRALES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 75 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente y en los Lineamientos para informar sobre los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y de Operación de los Recursos del Ramo General 33, el Estado y los municipios enviarán al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del FISDMF y FORTAMUN, a más tardar dentro de los 15 días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre. Será responsabilidad de las administraciones municipales la correcta aplicación de los recursos, así como el resguardo y la custodia de la documentación de los avances físico-financieros registrados en el SIAVAMEN, que presenten a la Unidad de Normatividad de la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto, cuya recepción no implica su autorización o visto bueno. De igual forma, la revisión de los informes no conlleva la aprobación o la comprobación de las obras y acciones autorizadas por la autoridad municipal.

RESPONSABILIDAD DEL ESTADO Y MUNICIPIOS EN LA REVISIÓN, EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN

Los municipios asumen la responsabilidad y el cumplimiento a lo señalado por los artículos 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 239 del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Las aportaciones y sus accesorios a que se refiere el capítulo V de dicha Ley no serán embargables ni los gobiernos correspondientes podrán, bajo ninguna circunstancia, gravarlas ni afectarlas a fines distintos a los expresamente previstos por la Ley; por lo que las obras o acciones que se ejecuten con recursos de estos fondos quedan exceptuadas de la aplicación de retención alguna, salvo por lo previsto en los artículos 50 y 51 de la Ley en mención. Los municipios deberán integrar el expediente y tenerlo bajo su custodia y disponibilidad para su revisión por las instancias federales, estatales, municipales y demás competentes que lo soliciten. El control y la evaluación y fiscalización del manejo de los recursos federales del FISDMF y FORTAMUN se sujetarán a lo señalado en la normativa aplicable, conforme a lo siguiente:  
 I. Recibidos los recursos de los fondos de que se trate por el Estado y los municipios, hasta su erogación total, el control y la supervisión corresponderá a las autoridades de los gobiernos locales. La supervisión y vigilancia no podrán implicar limitaciones ni restricciones, de cualquier índole, en la administración y en el ejercicio de dichos fondos.  
 II. La fiscalización sobre el ejercicio de los recursos de los fondos en mención corresponde a la Auditoría Superior de la Federación o a la Secretaría de la Función Pública, por sí o a través de los órganos internos de control en los términos de la normativa aplicable a la materia. La Auditoría Superior de la Federación, al fiscalizar la cuenta pública federal que corresponda, verificará que las dependencias del Ejecutivo Federal hayan cumplido las disposiciones legales y administrativas federales y, por lo que hace a la ejecución de los recursos de los fondos en mención, la misma se realizará en términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; Para efectos de la fiscalización a que se refiere el párrafo anterior y con el objeto de fortalecer el alcance, la profundidad, calidad y el seguimiento de las revisiones realizadas por la Auditoría Superior de la Federación, se transferirá a ésta el 0.1 por ciento de los recursos de los fondos de aportaciones federales aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, con excepción del componente de servicios personales previsto en el Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público deducirá el monto correspondiente de los Fondos antes referidos, y lo transferirá a la Auditoría Superior de la Federación a más tardar el último día hábil del mes de junio de cada ejercicio fiscal;  
 IV. El ejercicio de los recursos del FISDMF y FORTAMUN deberá sujetarse a la evaluación del desempeño a que se refiere el artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Los resultados del ejercicio dichos recursos deberán ser evaluados con base en indicadores, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos a los que se encuentran destinados los fondos de aportaciones federales conforme a la Ley de Coordinación Fiscal. Incluyendo, en su caso, el resultado cuando concurren recursos estatales y municipales. Para efectos de la evaluación a que se refiere el párrafo anterior, se transferirá hasta el 0.05 por ciento de los recursos de los fondos de aportaciones federales aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, con excepción del componente de servicios personales. Cuando el Estado y los municipios, que en el ejercicio de sus atribuciones de control y supervisión, conozcan que los recursos de los fondos no han sido aplicados a los fines que para cada uno se señale en la Ley de Coordinación Fiscal, deberán hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior de la Federación o de la Secretaría de la Función Pública en forma inmediata. Por su parte, cuando el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México detecte que los recursos de los fondos no se han destinado a los fines establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal, deberá hacerlo del conocimiento inmediato de la Auditoría Superior de la Federación. Las responsabilidades administrativas graves y no graves en que incurran los servidores públicos federales, locales o municipales por el manejo o la aplicación indebidos de los recursos de los fondos a que se refiere el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal serán determinadas y sancionadas conforme a la normativa aplicable en la materia.


FIN	FUN	SF	PG	SP	PY	FF	NOMBRE FF	NO. CONTROL	OBRA	TIPO DE EJECUCIÓN	UBICACIÓN	JUSTIFICACIÓN	REZAGO SOCIAL	POBLACION BENEFICIADA	TIPO DE ADJUDICACIÓN
02	02	01	01	02	01	250101	FISDMDF 2022	FISDMDF 01	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO	CONTRATO	AGUA ZARCA PUEBLO NUEVO	PAVIMENTACIÓN DE CALLES	2	257	INVITACIÓN RESTRINGIDA
02	05	02	01	01	06	250101	FISDMDF 2022	FISDMDF 02	CONSTRUCCIÓN DE DOS AULAS EN EL TELEBACHILLERATO COMUNITARIO No. 417	CONTRATO	BARRIO CANOAS GUARDA LA LAGUNITA	APOYO MUNICIPAL A LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR	1	43	INVITACIÓN RESTRINGIDA
02	02	05	01	01	01	250101	FISDMDF 2022	FISDMDF 03	EQUIPAMIENTO CON CALENTADORES SOLARES	CONTRATO	BARRIO CANOAS GUARDA LA LAGUNITA	MEJORAMIENTO A LA VIVIENDA	1	164	INVITACIÓN RESTRINGIDA
02	02	01	01	02	01	250101	FISDMDF 2022	FISDMDF 04	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO	CONTRATO	BARRIO CANOAS GUARDA LA LAGUNITA	PAVIMENTACIÓN DE CALLES	1	200	INVITACIÓN RESTRINGIDA
02	02	01	01	02	01	250101	FISDMDF 2022	FISDMDF 05	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO	CONTRATO	BARRIO CANOAS, SAN FELIPE DE JESUS	PAVIMENTACIÓN DE CALLES	3	237	INVITACIÓN RESTRINGIDA
02	02	01	01	02	01	250101	FISDMDF 2022	FISDMDF 06	AMPLIACIÓN DE RED O SISTEMA DE AGUA ENTUBADA	CONTRATO	BARRIO CHIVATI LA MESA	CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA AGUA POTABLE	3	425	INVITACIÓN RESTRINGIDA
02	02	01	01	02	01	250101	FISDMDF 2022	FISDMDF 07	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO	CONTRATO	BARRIO EL CALVARIO, CONCEPCIÓN LA VENTA	PAVIMENTACIÓN DE CALLES	3	52	INVITACIÓN RESTRINGIDA
02	02	01	01	02	01	250101	FISDMDF 2022	FISDMDF 08	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO	CONTRATO	BARRIO EL CERRITO PUEBLO NUEVO	PAVIMENTACIÓN DE CALLES	2	180	INVITACIÓN RESTRINGIDA
02	05	01	01	01	06	250101	FISDMDF 2022	FISDMDF 09	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ÁREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA EN ESCUELA PRIMARIA "MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA"	CONTRATO	BARRIO EL CUARENTA Y CUATRO PUEBLO NUEVO	APOYO MUNICIPAL A LA EDUCACIÓN BÁSICA	3	180	INVITACIÓN RESTRINGIDA
02	02	05	01	01	01	250101	FISDMDF 2022	FISDMDF 10	CONSTRUCCIÓN DE TECHOS FIRMES	CONTRATO	BARRIO EL FRESCO EL DEPOSITO	MEJORAMIENTO A LA VIVIENDA	2	108	INVITACIÓN RESTRINGIDA
02	02	01	01	02	01	250101	FISDMDF 2022	FISDMDF 11	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO	CONTRATO	BARRIO EL LAZARERO LA MESA	PAVIMENTACIÓN DE CALLES	2	345	INVITACIÓN RESTRINGIDA
02	02	01	01	02	01	250101	FISDMDF 2022	FISDMDF 12	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO	CONTRATO	BARRIO EL LLINERO PUEBLO NUEVO	PAVIMENTACIÓN DE CALLES	2	356	INVITACIÓN RESTRINGIDA
02	02	03	01	02	01	250101	FISDMDF 2022	FISDMDF 13	AMPLIACIÓN DE RED O SISTEMA DE AGUA ENTUBADA	CONTRATO	BARRIO EL LLANO DE LAS ROSAS	CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA AGUA POTABLE	2	600	INVITACIÓN RESTRINGIDA
02	02	01	01	02	01	250101	FISDMDF 2022	FISDMDF 14	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO	CONTRATO	BARRIO EL LLANO GRANDE JALTEPEC	PAVIMENTACIÓN DE CALLES	2	1,524	INVITACIÓN RESTRINGIDA
02	05	01	01	01	06	250101	FISDMDF 2022	FISDMDF 15	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ÁREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA EN ESCUELA PRIMARIA "PROFR. CAMERINO LARA CASTILLO"	CONTRATO	BARRIO EL LLANO, SAN JUAN PALO SECCO	APOYO MUNICIPAL A LA EDUCACIÓN BÁSICA	3	80	INVITACIÓN RESTRINGIDA
02	02	05	01	01	01	250101	FISDMDF 2022	FISDMDF 16	CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIO	CONTRATO	BARRIO EL OCHO, EL PINTAR	MEJORAMIENTO A LA VIVIENDA	2	72	INVITACIÓN RESTRINGIDA
02	02	01	01	02	01	250101	FISDMDF 2022	FISDMDF 17	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO	CONTRATO	BARRIO EL PINTADO PUEBLO NUEVO	PAVIMENTACIÓN DE CALLES	2	240	INVITACIÓN RESTRINGIDA
02	02	01	01	02	01	250101	FISDMDF 2022	FISDMDF 18	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO	CONTRATO	BARRIO EL PINTAL, EL DEPOSITO	PAVIMENTACIÓN DE CALLES	3	70	INVITACIÓN RESTRINGIDA
02	02	01	01	02	01	250101	FISDMDF 2022	FISDMDF 19	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO	CONTRATO	BARRIO EL POTRERILLO SAN JUAN PALO SECCO	PAVIMENTACIÓN DE CALLES	2	293	INVITACIÓN RESTRINGIDA
03	03	05	01	01	04	250101	FISDMDF 2022	FISDMDF 20	AMPLIACIÓN DE ELECTRIFICACIÓN	CONTRATO	BARRIO EL QUELITE PUEBLO NUEVO	ELECTRIFICACIÓN RURAL	2	60	INVITACIÓN RESTRINGIDA
02	02	01	01	02	01	250101	FISDMDF 2022	FISDMDF 21	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO	CONTRATO	BARRIO EL RANCHO JALTEPEC	PAVIMENTACIÓN DE CALLES	2	230	INVITACIÓN RESTRINGIDA
02	02	01	01	02	01	250101	FISDMDF 2022	FISDMDF 22	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO	CONTRATO	BARRIO EL TEPETATE GUARDA DE SAN ANTONIO BUENAVISTA	PAVIMENTACIÓN DE CALLES	2	76	INVITACIÓN RESTRINGIDA
02	02	01	01	02	01	250101	FISDMDF 2022	FISDMDF 23	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO	CONTRATO	BARRIO EL TORIL, EJIDO LA SOLEDAD	PAVIMENTACIÓN DE CALLES	2	608	INVITACIÓN RESTRINGIDA
02	02	01	01	02	01	250101	FISDMDF 2022	FISDMDF 24	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO	CONTRATO	BARRIO FUNDEREJE EL DEPOSITO	PAVIMENTACIÓN DE CALLES	3	466	INVITACIÓN RESTRINGIDA
02	02	01	01	02	01	250101	FISDMDF 2022	FISDMDF 25	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO	CONTRATO	BARRIO LA LOMA CONCEPCIÓN DEL MONTE	PAVIMENTACIÓN DE CALLES	3	200	INVITACIÓN RESTRINGIDA
02	02	01	01	02	01	250101	FISDMDF 2022	FISDMDF 26	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO	CONTRATO	BARRIO LA MAGDALENA SAN JUAN PALO SECCO	PAVIMENTACIÓN DE CALLES	2	180	INVITACIÓN RESTRINGIDA
02	02	01	01	02	01	250101	FISDMDF 2022	FISDMDF 27	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO	CONTRATO	BARRIO LAS ESCOBAS DEL AGUA, SAN BERNABO DE LOS DOLORS	PAVIMENTACIÓN DE CALLES	2	426	INVITACIÓN RESTRINGIDA
02	02	01	01	02	01	250101	FISDMDF 2022	FISDMDF 28	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO	CONTRATO	BARRIO LAS ROSAS SAN MIGUEL DEL CENTRO	PAVIMENTACIÓN DE CALLES	3	100	INVITACIÓN RESTRINGIDA
02	02	01	01	02	01	250101	FISDMDF 2022	FISDMDF 29	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO	CONTRATO	BARRIO LOMA BONITA GUARDA LA LAGUNITA	PAVIMENTACIÓN DE CALLES	4	140	INVITACIÓN RESTRINGIDA
02	02	01	01	02	01	250101	FISDMDF 2022	FISDMDF 30	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO	CONTRATO	PANCHO MAYA	PAVIMENTACIÓN DE CALLES	3	117	INVITACIÓN RESTRINGIDA
02	02	01	01	02	01	250101	FISDMDF 2022	FISDMDF 31	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO	CONTRATO	BARRIO LOS CEDROS SAN JUAN PALO SECCO	PAVIMENTACIÓN DE CALLES	2	280	INVITACIÓN RESTRINGIDA
02	02	01	01	02	01	250101	FISDMDF 2022	FISDMDF 32	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO	CONTRATO	BARRIO PUENTECILLAS EL DEPOSITO	PAVIMENTACIÓN DE CALLES	2	140	INVITACIÓN RESTRINGIDA
02	02	01	01	02	01	250101	FISDMDF 2022	FISDMDF 33	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO	CONTRATO	BARRIO ROSA SAN ANTONIO CONCEPCIÓN DEL MONTE	PAVIMENTACIÓN DE CALLES	3	490	INVITACIÓN RESTRINGIDA
03	03	05	01	01	04	250101	FISDMDF 2022	FISDMDF 34	AMPLIACIÓN DE ELECTRIFICACIÓN	CONTRATO	BARRIO SAN ANTONIO EL DEPOSITO	ELECTRIFICACIÓN RURAL	3	60	INVITACIÓN RESTRINGIDA
02	02	05	01	01	01	250101	FISDMDF 2022	FISDMDF 35	CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIO	CONTRATO	BARRIO SAN BARTOLO, GUARDA LA LAGUNITA	MEJORAMIENTO A LA VIVIENDA	3	72	INVITACIÓN RESTRINGIDA
02	02	01	01	02	01	250101	FISDMDF 2022	FISDMDF 36	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO	CONTRATO	BARRIO SAN DIEGO PUEBLO NUEVO	PAVIMENTACIÓN DE CALLES	2	572	INVITACIÓN RESTRINGIDA
02	02	01	01	02	01	250101	FISDMDF 2022	FISDMDF 37	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO	CONTRATO	BARRIO SAN JOAQUÍN LAS MULLAS	PAVIMENTACIÓN DE CALLES	3	468	INVITACIÓN RESTRINGIDA
02	05	01	01	01	06	250101	FISDMDF 2022	FISDMDF 38	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ÁREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA EN ESCUELA PRIMARIA LAZARO CÁRDENAS	CONTRATO	BARRIO SAN RAMÓN LAS ROSAS	APOYO MUNICIPAL A LA EDUCACIÓN BÁSICA	2	180	INVITACIÓN RESTRINGIDA
02	02	01	01	02	01	250101	FISDMDF 2022	FISDMDF 39	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO	CONTRATO	BARRIO SANTA ANA PUEBLO NUEVO	PAVIMENTACIÓN DE CALLES	2	400	INVITACIÓN RESTRINGIDA
03	03	05	01	01	04	250101	FISDMDF 2022	FISDMDF 40	AMPLIACIÓN DE ELECTRIFICACIÓN	CONTRATO	BARRIO SANTA CRUZ PUEBLO NUEVO	ELECTRIFICACIÓN RURAL	2	96	INVITACIÓN RESTRINGIDA
02	02	03	01	02	01	250101	FISDMDF 2022	FISDMDF 41	REHABILITACIÓN DE RED O SISTEMA DE AGUA ENTUBADA	CONTRATO	BARRIO SANTA JUANTA EL DEPOSITO	CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA AGUA POTABLE	3	730	INVITACIÓN RESTRINGIDA
02	02	01	01	02	01	250101	FISDMDF 2022	FISDMDF 42	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO	CONTRATO	BARRIO SANTA RITA PUEBLO NUEVO	PAVIMENTACIÓN DE CALLES	2	94	INVITACIÓN RESTRINGIDA
02	05	01	01	01	06	250101	FISDMDF 2022	FISDMDF 43	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ÁREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA EN ESCUELA PRIMARIA "GUILLERMO PRIETO"	CONTRATO	BUENAVISTA CASA BLANCA	APOYO MUNICIPAL A LA EDUCACIÓN BÁSICA	4	230	INVITACIÓN RESTRINGIDA

Handwritten signature or mark.



03	03	05	01	01	04	250101	FISMDF 2022	FISMDF 110	AMPLIACIÓN DE ELECTRIFICACIÓN	CONTRATO	SAN JOAQUÍN LAMILAS	ELECTRIFICACIÓN RURAL	3	423	INVITACIÓN RESTRINGIDA
02	02	01	01	05	02	250101	FISMDF 2022	FISMDF 111	GASTOS INDIRECTOS (ELABORACIÓN DE PROYECTOS EJECUTIVOS)	CONTRATO	SAN JOSÉ DEL RINCÓN CENTRO	PROYECTOS PARA OBRAS PÚBLICAS	1	1,930	INVITACIÓN RESTRINGIDA
02	02	01	01	02	01	250101	FISMDF 2022	FISMDF 112	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO	CONTRATO	SAN JOSÉ DEL RINCÓN CENTRO	PAVIMENTACIÓN DE CALLES	1	1,000	INVITACIÓN RESTRINGIDA
02	02	01	01	02	01	250101	FISMDF 2022	FISMDF 113	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO	CONTRATO	SAN JOSÉ DEL RINCÓN CENTRO	PAVIMENTACIÓN DE CALLES	1	1,000	INVITACIÓN RESTRINGIDA
02	02	01	01	02	01	250101	FISMDF 2022	FISMDF 114	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO	CONTRATO	SAN JOSÉ DEL RINCÓN EJIDO	PAVIMENTACIÓN DE CALLES	3	856	INVITACIÓN RESTRINGIDA
03	03	05	01	01	04	250101	FISMDF 2022	FISMDF 115	AMPLIACIÓN DE ELECTRIFICACIÓN	CONTRATO	SAN JUAN EVANGELISTA FRACCIONA	ELECTRIFICACIÓN RURAL	3	80	INVITACIÓN RESTRINGIDA
02	05	01	01	01	06	250101	FISMDF 2022	FISMDF 116	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN AREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA EN ESCUELA SECUNDARIA "DR. MAXIMILIANO RUZ CASTAÑEDA"	CONTRATO	SAN MIGUEL AGUA BENDITA	APOYO MUNICIPAL A LA EDUCACIÓN BÁSICA	1	247	INVITACIÓN RESTRINGIDA
02	02	05	01	01	01	250101	FISMDF 2022	FISMDF 117	EQUIPAMIENTO CON CALENTADORES SOLARES	CONTRATO	SAN MIGUEL AGUA BENDITA	MEJORAMIENTO A LA VIVIENDA	1	164	INVITACIÓN RESTRINGIDA
02	02	01	01	02	01	250101	FISMDF 2022	FISMDF 118	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO	CONTRATO	SAN MIGUEL AGUA BENDITA	PAVIMENTACIÓN DE CALLES	1	1,251	INVITACIÓN RESTRINGIDA
02	02	05	01	01	01	250101	FISMDF 2022	FISMDF 119	CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIO	CONTRATO	SAN MIGUEL AGUA BENDITA UNO	MEJORAMIENTO A LA VIVIENDA	2	72	INVITACIÓN RESTRINGIDA
03	03	05	01	01	04	250101	FISMDF 2022	FISMDF 120	AMPLIACIÓN DE ELECTRIFICACIÓN	CONTRATO	SAN MIGUEL CHISPA	ELECTRIFICACIÓN RURAL	3	60	INVITACIÓN RESTRINGIDA
02	02	01	01	02	01	250101	FISMDF 2022	FISMDF 121	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO	CONTRATO	SAN MIGUEL DEL CENTRO	PAVIMENTACIÓN DE CALLES	3	200	INVITACIÓN RESTRINGIDA
02	02	05	01	01	01	250101	FISMDF 2022	FISMDF 122	CONSTRUCCIÓN DE TECHOS FIRMES	CONTRATO	SAN ONOFRE CENTRO	MEJORAMIENTO A LA VIVIENDA	4	108	INVITACIÓN RESTRINGIDA
02	02	01	01	02	01	250101	FISMDF 2022	FISMDF 123	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO	CONTRATO	SAN ONOFRE EJIDO	PAVIMENTACIÓN DE CALLES	4	546	INVITACIÓN RESTRINGIDA
02	02	01	01	02	01	250101	FISMDF 2022	FISMDF 124	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO	CONTRATO	SANACOCHÉ CENTRO	PAVIMENTACIÓN DE CALLES	2	51	INVITACIÓN RESTRINGIDA
02	02	01	01	02	01	250101	FISMDF 2022	FISMDF 125	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO	CONTRATO	SANACOCHÉ EJIDO	PAVIMENTACIÓN DE CALLES	2	60	INVITACIÓN RESTRINGIDA
02	02	03	01	02	01	250101	FISMDF 2022	FISMDF 126	REHABILITACIÓN DE RED O SISTEMA DE AGUA ENTUBADA	CONTRATO	SANTA CRUZ DEL TEJOCOTE	CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA AGUA POTABLE	3	128	INVITACIÓN RESTRINGIDA
02	02	01	01	02	01	250101	FISMDF 2022	FISMDF 127	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO	CONTRATO	YONDECE DEL CENTRO	PAVIMENTACIÓN DE CALLES	3	500	INVITACIÓN RESTRINGIDA
02	02	01	01	02	01	250101	FISMDF 2022	FISMDF 128	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO	CONTRATO	YONDECE EL GRANDE	PAVIMENTACIÓN DE CALLES	4	100	INVITACIÓN RESTRINGIDA

9

	<b>FICHA TÉCNICA DE OBRAS PARA CONSTRUCCIONES DEL PROGRAMA FEFOM</b>
	PROYECTO: PROGRAMA ANUAL DE OBRAS
	MUNICIPIO : SAN JOSE DEL RINCON 0124
	<b>LINEAMIENTOS PARA LA UTILIZACIÓN DEL FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL Y SUSCRITERIOS DE APLICACIÓN</b>

Los recursos del Fefom tienen como finalidad fortalecer la inversión pública en los municipios para contribuir sustancialmente al desarrollo regional. La Secretaría publicó el 15 de marzo de 2022, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", las fórmulas y variables utilizadas para determinar el monto del Fefom asignado a cada municipio en el ejercicio fiscal 2022 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2022, de la totalidad de los recursos financieros que perciban los municipios por concepto del Fefom, la Secretaría, a través de la Subsecretaría, deberá comunicar, a más tardar el 15 de marzo de 2022, los porcentajes de los recursos etiquetados que serán destinados a proyectos de inversión, dando atención prioritaria a los proyectos de seguridad, protección civil e iluminación municipal.

Los recursos no etiquetados, que equivalen al 50% del monto que se les asigne a los municipios del Fefom, deberán ser destinados a proyectos de inversión. Aquellos municipios que se encuentren adheridos al Programa Especial Fefom podrán destinar hasta el 50% del monto que se les asigne del Fefom, para el pago de pasivos en el rubro de inversión pública productiva que estén inscritos en el Registro de Deuda Pública y los costos colaterales vinculados a los mismos, como: capital, intereses, costos administrativos, garantías, comisiones de reestructuración, calificaciones crediticias, gastos legales y notariales; así como para el pago de pasivos con entidades públicas federales y estatales, que estén registrados en la cuenta pública del municipio al 31 de diciembre de 2021, dando prioridad a los que correspondan a la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (Issesym) el Gobierno del Estado de México (GEM) la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) tomando en consideración el saldo que resulte posterior al cumplimiento de sus obligaciones financieras.

Con el objeto de llevar a cabo la evaluación del cumplimiento de los compromisos de mejora financiera, se efectuará a los municipios que contrataron financiamientos al amparo del Programa Especial Fefom la retención provisional de al menos el 50% de los recursos del Fefom que se les hayan asignado. Esta retención provisional se liberará una vez que se determine el grado de cumplimiento de sus obligaciones financieras, mismo que será comunicado a más tardar el último día hábil del mes de julio de 2022. A los municipios que se encuentren adheridos al Programa Especial Fefom se les aplicarán los mismos criterios establecidos en el numeral 3 de los presentes Lineamientos, tomando en consideración el saldo que resulte posterior a la retención provisional de al menos el 50% de los recursos del Fefom que se les hayan asignado, menos el saldo que resulte posterior al cumplimiento de sus obligaciones financieras. Para su disposición y aplicación, se deberán cumplir los requisitos y criterios establecidos en los numerales 7 y 8 de los presentes Lineamientos.

Sin perjuicio de lo anterior, de ser el caso, también se podrá liberar la retención provisional de recursos para efectuar los prepagos que se tuvieran que hacer por créditos contratados, el pago a calificadoras y para lo que el Comité Técnico haya acordado al respecto. El Fefom no se podrá utilizar para mantenimiento menor (acciones que no incrementen la vida útil de la infraestructura, como: pintura, rastro de caminos, bacheo, entre otros), ni para el equipamiento de oficinas públicas (vestuario, vehículos, mobiliario de oficina, equipo de cómputo, uniformes, chalecos antibalas, armamento, botes de basura, entre otros).

6. Las obras y los proyectos propuestos deberán estar asociados al cumplimiento de metas y objetivos del Plan de Desarrollo del Estado de México 2017 – 2023 y a los planes de desarrollo municipal vigentes.

**DISPOSICIÓN Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS**

Los municipios podrán disponer de los recursos asignados del Fefom siempre que cumplan con lo siguiente:

- Solicitar a la Subsecretaría los recursos del Fefom en hoja membretada y debidamente firmada por el servidor público facultado para tal efecto, respetando lo establecido en los numerales 3, 4, 5 y 6 de estos Lineamientos;
- Presentar a la Subsecretaría el Dictamen del Expediente Técnico Fefom de las acciones a financiar con los recursos del Fefom;
- Presentar el dictamen de rentabilidad social del estudio socio-económico de los proyectos de inversión a financiar con recursos del Fefom; y
- Firmar el convenio marco de ejecución y sus anexos con la Subsecretaría

La Subsecretaría revisará los estudios socio-económicos de los proyectos de inversión conforme a lo siguiente:

- Analizará la información remitida por los municipios en un plazo máximo de 15 días hábiles, contado a partir de la recepción, para efecto de otorgar un folio de dictamen de rentabilidad social del estudio socioeconómico o, en su caso, formular las observaciones respectivas, solicitar aclaraciones o la información adicional que corresponda;
- En caso de que la Subsecretaría emita observaciones, solicite aclaraciones o información adicional del estudio socio-económico, éstas deberán ser solventadas por los municipios en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contado a partir de su recepción. En el supuesto de que el municipio no cumpla en el plazo señalado, se entenderá que se desiste de la solicitud para el proyecto respectivo y éste se cancelará, sin necesidad de que la Subsecretaría emita notificación alguna; por lo que el municipio deberá, en su caso, presentar un proyecto diferente;
- Los municipios tendrán oportunidad de solventar sus observaciones, aclaraciones o remitir información adicional del estudio socio-económico únicamente por tres ocasiones. Si en la cuarta versión del estudio socio-económico no se solventan las observaciones, aclaraciones, o no se remite la información adicional, el proyecto se cancelará y el municipio deberá presentar, en su caso, un proyecto diferente;
- Los municipios podrán solicitar la cancelación y modificación de los estudios socioeconómicos presentados, siempre que éstos no cuenten con dictamen de rentabilidad social. Los formatos, lineamientos y la metodología que para tal efecto establezca la Secretaría estarán disponibles en la liga electrónica <http://fefom.edomex.gob.mx>. La fecha límite para la recepción de los estudios socio-económicos será el 03 de octubre de 2022. La Administración de los recursos del Fefom estará sujeta a que los municipios y sus organismos auxiliares estén al corriente en el cumplimiento de los pagos mensuales, correspondientes a 2022, que deben hacer al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (Issesym), por concepto de cuotas y aportaciones, así como de cualquier convenio que documente adeudos anteriores.

En el caso de que algún municipio tenga adeudos en materia de Impuesto Sobre la Renta y éstos excedan el 30% de sus participaciones federales, por lo que no puedan ser cubiertos a través de ellas, o si acumula dos o más meses vencidos por concepto de aportaciones de mejoras por servicios ambientales, el Estado podrá utilizar los recursos del Fefom asignados al municipio de que se trate para su pago, siempre y cuando el descuento no exceda del monto de recursos no etiquetados que tenga asignados el municipio. Este mismo criterio aplicará al saldo que resulte posterior al cumplimiento de las obligaciones financieras de aquellos municipios que se encuentren adheridos al Programa Especial Fefom.

En el ejercicio de estos recursos, los municipios observarán lo dispuesto por el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2022.

Los recursos del Fefom deben ser registrados en los ingresos y egresos de los municipios, de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental, y en la rendición de los informes y de la cuenta pública ante la Legislatura local, de acuerdo con las disposiciones aplicables.

En las obras que realicen los municipios con cargo a los recursos del Fefom se deberá incluir la leyenda siguiente: "Esta obra fue realizada con recursos públicos del Gobierno del Estado de México".

**PROCESO OPERATIVO Y DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS FEFOM.**

Los municipios deberán abrir una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos del Fefom del ejercicio fiscal 2022, la cual se hará del conocimiento previo de la Caja General de Gobierno y de la Subsecretaría, para el efecto de la radicación de los recursos, una vez que el municipio haya dado cumplimiento a los requisitos correspondientes. En la cuenta bancaria productiva específica se manejarán exclusivamente los recursos del Fefom del ejercicio fiscal 2022 y sus rendimientos, y no podrán incorporarse recursos de otras fuentes.

Los municipios radicarán en los municipios en partes iguales, durante enero a octubre del 2022. La Secretaría hará la radicación durante los últimos cinco días hábiles de cada mes, siempre y cuando los municipios hayan cumplido lo dispuesto en los artículos 59 y 61 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2022, conforme a lo señalado en los numerales del 1 al 13 de estos Lineamientos.

Estos mismos criterios se aplicarán al saldo que resulte posterior a la retención provisional de al menos el 50% de los recursos del Fefom que se les hayan asignado a los municipios que se encuentren adheridos al Programa Especial Fefom, menos el saldo que resulte posterior al cumplimiento de sus obligaciones financieras a que se refiere el numeral 4.

Una vez que los municipios cumplan con la presentación de la documentación requerida en el numeral 7, la Subsecretaría solicitará a la Dirección General de Tesorería efectuar el depósito de los recursos del Fefom correspondientes al mes corriente, o a los meses transcurridos, en la cuenta bancaria productiva específica contratada por los municipios para este efecto.

Los municipios sólo podrán celebrar compromisos formales de pago con los recursos del Fefom cuando hayan dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 59 y 61 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2022, conforme a lo señalado en los numerales del 1 al 13 de estos Lineamientos.

Para el caso de los municipios adheridos al Programa Especial Fefom, la Subsecretaría solicitará a la Dirección General de Tesorería la transferencia de los recursos al Fideicomiso 1734, de conformidad con el calendario de ministraciones mencionado en el numeral 14, contemplando únicamente la retención provisional de al menos el 50% de los recursos del Fefom que se les hayan asignado.

Para liberar los recursos retenidos a que se refiere el numeral 4, y de conformidad con las políticas y con los procedimientos para el proceso de evaluación del desempeño financiero de los municipios adheridos al Programa Especial Fefom, publicados el pasado 29 de mayo de 2015 en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el municipio deberá publicar sus resultados en la cuenta pública y solicitar al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México que determine y envíe al Comité Técnico los resultados que hubiese alcanzado con respecto al programa de mejora financiera al que se comprometió.

Los municipios tendrán la obligación de resguardar toda la documentación comprobatoria de los recursos que les sean autorizados a través del Fefom, con la finalidad de que, en cualquier etapa de la ejecución de los proyectos de inversión o de las acciones, o de las auditorías que se lleven a cabo, estén en la posibilidad de acreditar la correcta aplicación de los recursos, lo que eximirá de cualquier responsabilidad a la Secretaría. Asimismo, ser responsabilidad de cada municipio que los proyectos de inversión y las acciones a ejecutarse con recursos del Fefom cumplan con los siguientes requisitos:

- Para los recursos destinados a proyectos de inversión, contar con el dictamen de rentabilidad social del estudio socio-económico y con el estudio socio-económico.
- Contar con el Dictamen y Expediente Técnico Fefom de cada acción.
- Contar con el Proyecto Ejecutivo que contenga información suficiente para su análisis y evaluación.
- Celebrar el convenio marco de ejecución y anexos.

Es responsabilidad de los municipios contar con todos los permisos vigentes que sean necesarios para la ejecución de los proyectos, mismos que deberán acreditar, en los casos en que así se requiera, ante los órganos fiscalizadores y cumplir con la normativa para el ejercicio de recursos estatales. La Secretaría, a través de la Subsecretaría, en ejercicio de las atribuciones que en materia de evaluación, inspección, control y vigilancia le confieren las disposiciones aplicables, podrá establecer evaluaciones de resultados o desempeño, a fin de identificar el ejercicio del gasto público con el logro de los objetivos de los proyectos y de las metas comprometidas con recursos del Fefom. Para tal efecto, dispondrá al conductor para que se lleven a cabo las conciliaciones, inspecciones y evaluaciones de desempeño que se requieran. En caso de que se detecten irregularidades en el ejercicio del gasto público, la Subsecretaría informará a los órganos fiscalizadores correspondientes. Cuando sean requeridos por la Subsecretaría, los municipios presentarán la documentación comprobatoria en un expediente único que permita justificar y comprobar las acciones y erogaciones realizadas, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que realicen los órganos fiscalizadores correspondientes.

La fecha límite para ejercer, devengar, aplicar y pagar los recursos del Fefom será el 31 de diciembre de 2022.

Para la comprobación de los recursos, la fecha límite será el último día hábil de marzo de 2023. Los recursos e intereses no comprobados deberán ser reintegrados en la Caja General de Gobierno, a más tardar el 14 de abril de 2023. La conciliación financiera de la aplicación y comprobación de los recursos del Fefom del ejercicio fiscal 2022 será realizada por la Subsecretaría a más tardar el 14 de abril de 2023.



PROGRAMA ESPECIAL FEFOM Y SUS CRITERIOS

En el caso de que un municipio manifieste su intención de adherirse al Programa Especial Fefom, una vez que cumpla la normativa aplicable, las primeras radicaciones de recursos, hasta alcanzar el monto que el municipio acuerde destinar al mismo, serán transferidas al fideicomiso creado para la administración de ese Programa, en el que deberán estar debidamente identificadas. Los recursos sólo podrán ser liberados y entregados a los municipios, una vez que se cubran los gastos correspondientes al mantenimiento de los créditos en dicho ejercicio, el costo de administración del Fideicomiso y, de ser el caso, que se compruebe el cumplimiento del programa de mejora financiera que para tal efecto establezca el Comité Técnico. Se entenderán por adheridos al Programa Especial Fefom todos aquellos municipios que tengan créditos vigentes contratados al amparo del Programa Especial Fefom. Los municipios que se adhieran al Programa Especial Fefom podrán contratar los financiamientos autorizados por el Comité Técnico, mismo que vigilará que sea con las instituciones que ofrezcan las mejores condiciones, una vez que se hayan analizado comparativamente las ofertas presentadas ante dicho Comité Técnico. De ser el caso, los municipios podrán otorgar las participaciones que en ingresos federales les correspondan, y los recursos provenientes del Fefom que se les asignen para el ejercicio fiscal 2022 y subsecuentes, sin perjuicio de afectaciones anteriores que se encuentren vigentes, como garantía o fuente de pago de las obligaciones de pago que contraigan al amparo de los créditos o financiamientos que celebren; incluyendo, sin limitación, el pago de las comisiones o la constitución de reservas que se deriven de dichos contratos, las garantías, el pago de intereses o de principal, las comisiones de reestructura o de prepago de créditos u otros, las calificaciones crediticias, los gastos legales, notariales y otros; incluyendo, sin limitación, los vinculados a la constitución, operación y, en su caso, liquidación del fideicomiso a través del cual se opere el Programa Especial Fefom. Asimismo, el Comité Técnico podrá recomendar amortizaciones crecientes para los créditos a ser contratados. De acuerdo con lo establecido en el Decreto No. 87 de Fecha 1 de Junio de 2016, el Estado podrá aportar al Fideicomiso Programa Especial Fefom los derechos a percibir, y los ingresos de las participaciones que en ingresos federales correspondan al Estado del Fondo General de Participaciones, incluyendo anticipos o adelantos de las mismas, conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, o de cualquier otro fondo que lo sustituya o complemente, parcial o totalmente, excluyendo aquellas participaciones federales que le correspondan al Estado conforme a la Ley de Coordinación Fiscal, y que se encuentran afectas al Fideicomiso No. F/00105. Igualmente, los municipios podrán aportar al patrimonio del Fideicomiso Programa Especial Fefom la totalidad de sus derechos a percibir y los ingresos derivados de las participaciones que en ingresos federales les correspondan, incluyendo anticipos o adelantos de las mismas, conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal; los ingresos derivados del Fefom o cualquier otro fondo o aportación de naturaleza análoga o conexa que lo sustituya; así como otros recursos que se consideren necesarios y que se determinen en las autorizaciones de cabildo que se otorguen al efecto, por lo que el Estado y los municipios podrán girar las instrucciones o notificaciones irrevocables que resulten necesarias o convenientes, con el objeto de que el fiduciario correspondiente reciba los recursos descritos. No se podrán aportar al Fideicomiso Programa Especial Fefom aquellas participaciones federales que le correspondan al Estado y que se encuentran afectas al Fideicomiso No. F/00105.

Proceso operativo del Programa Especial Fefom:

- a) El Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago No.1734, establecido por el Gobierno del Estado de México para la operación del Programa Especial Fefom, es el único autorizado para realizar operaciones de crédito y reestructuras con recursos del Fefom.
- b) Para participar en el Programa Especial Fefom, aquellos municipios que no se hubiesen adherido en los ejercicios anteriores, o que se hubiesen dado de baja de éste, deberán manifestar su intención de adherirse al mismo a más tardar el último día hábil del mes de noviembre de 2022 y destinar los recursos que le indique la Secretaría Técnica del Comité Técnico para cubrir sus costos. La adhesión al Fideicomiso del Programa Especial Fefom, cuando se contraten financiamientos al amparo del Programa Especial Fefom, se formalizará con la firma del convenio de adhesión correspondiente.
- c) El Convenio de Adhesión al Fideicomiso del Programa Especial Fefom y la Carta de Adhesión precedente tienen como propósito establecer las bases para la incorporación del municipio al Programa Especial Fefom, y manifestar su conformidad con las Reglas que para tal efecto emita el Comité Técnico, así como establecer el monto de los recursos del Fefom que el municipio aportará, a través de los mecanismos que se establezcan para tal efecto. La celebración del Convenio de Adhesión y la Carta de Adhesión precedente son indispensables para que los municipios puedan acceder al Programa Especial Fefom.
- d) Los municipios que se adhieran en el presente ejercicio fiscal aceptan y solicitan que, a partir del ejercicio fiscal 2023, sus recursos sean aplicados para el Programa Especial Fefom, por lo que éstos se transferirán al Fideicomiso del Programa Especial Fefom y no serán depositados directamente al municipio.
- e) Los municipios que se hubiesen adherido en los ejercicios 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017 se tendrán por adheridos al Programa Especial Fefom, y el 50% de los recursos asignados del Fefom serán depositados en el Fideicomiso Programa Especial Fefom, a través del cual, previa evaluación del cumplimiento de los compromisos de mejora financiera establecidos por el Comité Técnico y de los presentes Lineamientos, se transferirán los recursos correspondientes al municipio, o se utilizarán para el prepago de los financiamientos que se hubiesen contratado al amparo del Programa Especial Fefom.
- f) El Comité Técnico, considerando el análisis financiero que efectúe al municipio, establecerá un programa de mejora financiera, esto es, las acciones y los objetivos que el municipio deberá alcanzar, a fin de lograr un saneamiento de sus finanzas públicas, entre otros fines. El cumplimiento será evaluado y sancionado por el Comité Técnico, previo a la liberación de los recursos del Fefom al municipio y, en caso de incumplimiento, se podrá destinar la retención del Fefom para el prepago de los créditos que se contraten al amparo del Programa Especial Fefom o para lo que considere conveniente el Comité Técnico; por lo que el Estado garantizará, únicamente a los municipios adheridos al Programa Especial Fefom, la permanencia del Fefom o de un programa similar por el tiempo en el que estén vigentes las obligaciones derivadas de los créditos contratados.
- g) Por recomendación del Comité Técnico, los recursos del Programa Especial Fefom podrán utilizarse para constituir reservas, garantías como fuente de pago de intereses o capital, pagar comisiones de reestructuración de prepago de créditos, calificaciones crediticias, honorarios legales, honorarios fiduciarios, así como para solventar los gastos colaterales vinculados a la realización de operaciones de análisis financiero y de saneamiento de crédito.
- h) Los municipios adheridos al Programa Especial Fefom que no fuesen susceptibles de recibir financiamiento podrán solicitar a la Subsecretaría aprobación para llevar a cabo programas de saneamiento financiero, que incluyan la posibilidad de destinar recursos del Fefom a programas de reestructura administrativa o pago de pasivos con entidades federales o estatales.
- i) Las operaciones de crédito o de saneamiento financiero que se realicen al amparo del Programa Especial Fefom son irrenunciables, por tanto, válidas y exigibles mientras persistan adeudos u obligaciones de acuerdo con lo que establezca el contrato correspondiente.
- j) El Comité Técnico analizará la situación individual de cada municipio y definirá los compromisos que en materia de buenas prácticas financieras y de información se requieran. De acuerdo con la recomendación del Comité Técnico, el municipio someterá a aprobación de su cabildo las acciones recomendadas, así como los compromisos que en materia de buenas prácticas financieras se establezcan.

FIN	FUN	SF	PG	SP	PY	FF	NOMBRE FF	NO. CONTROL	OBRA	TIPO DE EJECUCIÓN	UBICACIÓN	JUSTIFICACIÓN	REZAGO SOCIAL	POBLACION BENEFICIADA	TIPO DE ADJUDICACIÓN
02	02	01	01	04	01	260101	FEFOM 2022	FEFOM 01	CONSTRUCCIÓN DE PLAZA DE ACCESO Y CONEXIÓN ELÉCTRICA, EN EL EDIFICIO DE PROTECCIÓN CIVIL	CONTRATO	SAN JOAQUÍN DEL MONTE	CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES URBANAS	3	1,930	INVITACIÓN RESTRINGIDA
02	02	01	01	03	02	260101	FEFOM 2022	FEFOM 02	CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN PARA CAMINO PRINCIPAL EN BARRIO SAN JOAQUÍN LAMILLAS	CONTRATO	BARRIO SAN JOAQUÍN LAMILLAS	REHABILITACIÓN DE VIALIDADES	3	468	ADJUDICACIÓN DIRECTA
02	02	01	01	03	02	260101	FEFOM 2022	FEFOM 03	CONSTRUCCIÓN DE DOS MUROS DE CONTENCIÓN PARA CAMINO PRINCIPAL EN BARRIO ROSA SAN ANTONIO CONCEPCIÓN DEL MONTE	CONTRATO	BARRIO ROSA SAN ANTONIO CONCEPCIÓN DEL MONTE	REHABILITACIÓN DE VIALIDADES	3	490	ADJUDICACIÓN DIRECTA
02	02	01	01	02	01	260101	FEFOM 2022	FEFOM 04	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO HACIA LA ESCUELA PRIMARIA CUALITÉTEMOC DEL KM 0+200 AL KM 0+419	CONTRATO	FALDA LOMA	PAVIMENTACIÓN DE CALLES	4	72	INVITACIÓN RESTRINGIDA
02	02	01	01	02	01	260101	FEFOM 2022	FEFOM 05	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CAMINO PRINCIPAL HACIA SAN FELIPE DE JESÚS DEL KM 1+480 AL KM 1+873	CONTRATO	PURUNGUERO	PAVIMENTACIÓN DE CALLES	3	64	INVITACIÓN RESTRINGIDA
02	02	01	01	02	01	260101	FEFOM 2022	FEFOM 06	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO HACIA EL CENTRO DE LA COMUNIDAD DEL KM 0+264 AL KM 0+539	CONTRATO	CEVATI	PAVIMENTACIÓN DE CALLES	4	64	INVITACIÓN RESTRINGIDA
02	02	01	01	02	01	260101	FEFOM 2022	FEFOM 07	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CAMINO PRINCIPAL DE LA LOCALIDAD DEL KM 0+000 AL KM 0+183	CONTRATO	BARRIO LOMA GRANDE SAN ANTONIO PUEBLO NUEVO	PAVIMENTACIÓN DE CALLES	3	113	INVITACIÓN RESTRINGIDA
02	02	01	01	02	01	260101	FEFOM 2022	FEFOM 08	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CAMINO PRINCIPAL HACIA LA PRIMARIA DEL KM 0+315 AL KM 0+532	CONTRATO	GUADALUPE DEL PEDREGAL LA PALMA	PAVIMENTACIÓN DE CALLES	4	495	INVITACIÓN RESTRINGIDA
02	02	01	01	02	01	260101	FEFOM 2022	FEFOM 09	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CAMINO PRINCIPAL DESPUÉS DEL CAMPO DE FÚTBOL DE KM 0+000 AL KM 0+183	CONTRATO	SAN JUAN PULO SECO CENTRO	PAVIMENTACIÓN DE CALLES	3	230	INVITACIÓN RESTRINGIDA
02	02	01	01	02	01	260101	FEFOM 2022	FEFOM 10	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CAMINO PRINCIPAL HACIA LA PRIMARIA Y PREESCOLAR DEL KM 0+000 AL KM 0+183	CONTRATO	SANTA CRUZ DEL RINCÓN	PAVIMENTACIÓN DE CALLES	3	814	INVITACIÓN RESTRINGIDA
02	02	01	01	02	01	260101	FEFOM 2022	FEFOM 11	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CAMINO PRINCIPAL DEL KM 1+140 AL KM 1+323	CONTRATO	LA TRINIDAD CONCEPCIÓN	PAVIMENTACIÓN DE CALLES	3	832	INVITACIÓN RESTRINGIDA
02	02	01	01	02	01	260101	FEFOM 2022	FEFOM 12	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CAMINO PRINCIPAL CON DIRECCIÓN A FUNDEREJE DEL KM 0+650 AL 0+849	CONTRATO	LOMA DEL CEDRO SEGUNDA SECCIÓN	PAVIMENTACIÓN DE CALLES	3	130	INVITACIÓN RESTRINGIDA
02	02	01	01	02	01	260101	FEFOM 2022	FEFOM 13	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO HACIA EL CENTRO DE LA COMUNIDAD DEL KM 2+980 AL KM 3+294	CONTRATO	SAN JERÓNIMO PILITAS	PAVIMENTACIÓN DE CALLES	3	68	INVITACIÓN RESTRINGIDA
02	02	01	01	02	01	260101	FEFOM 2022	FEFOM 14	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO HACIA EL E.C. VILLA VICTORIA SAN JOSE DEL RINCÓN- EL ORO DEL KM 0+250 AL KM 0+510	CONTRATO	SAN ISIDRO LA TRINIDAD	PAVIMENTACIÓN DE CALLES	4	563	INVITACIÓN RESTRINGIDA
02	02	01	01	02	01	260101	FEFOM 2022	FEFOM 15	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO HACIA LA PRIMARIA DEL KM 1+950 AL 2+170	CONTRATO	BARRIO LA MESA LA LAGUNITA	PAVIMENTACIÓN DE CALLES	4	96	INVITACIÓN RESTRINGIDA
02	02	01	01	02	01	260101	FEFOM 2022	FEFOM 16	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO FRENTE AL PREESCOLAR DEL KM 0+840 AL 1+023	CONTRATO	LA PUERTA, SAN MIGUEL DEL CENTRO	PAVIMENTACIÓN DE CALLES	3	92	INVITACIÓN RESTRINGIDA
02	02	01	01	02	01	260101	FEFOM 2022	FEFOM 17	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO HACIA LA SEGUNDA ENTRADA DE LA IGLESIA DEL KM 0+400 AL 0+620	CONTRATO	SANTAGO GIGANTE JALTEPEC	PAVIMENTACIÓN DE CALLES	3	160	INVITACIÓN RESTRINGIDA
02	02	01	01	02	01	260101	FEFOM 2022	FEFOM 18	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO HACIA YONDECE DEL CEDRO DEL KM 0+710 AL KM 0+852	CONTRATO	BARRIO RACHIVATI	PAVIMENTACIÓN DE CALLES	3	160	INVITACIÓN RESTRINGIDA
02	02	01	01	02	01	260101	FEFOM 2022	FEFOM 19	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CAMINO PRINCIPAL DE LA LOCALIDAD HACIA EL CAMPO DE FÚTBOL DE KM 0+000 AL 0+183	CONTRATO	RAMÉJIDO EL DEPOSITO	PAVIMENTACIÓN DE CALLES	3	270	INVITACIÓN RESTRINGIDA
02	02	01	01	02	01	260101	FEFOM 2022	FEFOM 20	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO HACIA EL CENTRO DE LA COMUNIDAD DEL KM 1+185 AL KM 1+404	CONTRATO	GUARDA LA LAGUNITA EL POTRERO	PAVIMENTACIÓN DE CALLES	4	76	INVITACIÓN RESTRINGIDA
02	02	01	01	02	01	260101	FEFOM 2022	FEFOM 21	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO HACIA LA ESCUELA PRIMARIA NARCISO MENDOZA DEL KM 0+000 AL KM 0+183	CONTRATO	LA MESA	PAVIMENTACIÓN DE CALLES	3	1,925	INVITACIÓN RESTRINGIDA



Ayuntamiento de San José del Rincón

---

---

San José del Rincón, México a 10 de Agosto de 2022

Nombre del solicitante: VICENTE SÁNCHEZ CRUZ

Folio de la solicitud: 00125/JOSERIN/IP/2022

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 53, Fracciones: II, V y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

Por medio del presente y en atención al oficio número MSJR/AQT/UIPPE/UT/365/2022, y referente al número de solicitud 00125/JOSERIN/IP/2022 a través del Sistema de Información Mexiquense (SAIMEX), que responde al requerimiento del particular, referente al listado de obras públicas aprobadas para el ejercicio 2022 en el municipio de San José del Rincón, así como lineamientos y especificaciones para su construcción se informa lo siguiente.

- ANEXO FICHA TECNICA DE OBRAS PARA CONSTRUCCIONES DEL PROGRAMA FIS MDF CON LISTA DE OBRAS APROBADAS PARA EL EJERCICIO 2022.
- FICHA TECNICA DE OBRAS PARA CONSTRUCCIONES DEL PROGRAMA FEFOM CON LISTA DE OBRAS APROBADAS PARA EL EJERCICIO 2022.
- EN CUANTO A LOS AVANCES DE LAS OBRAS, SE PUBLICARÁN A TRAVEZ DE LA PAGINA DEL MUNICIPIO UNA VEZ CONCLUIDAS LAS OBRAS.

Observando lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios que a la letra dice:

Artículo 12. Quienes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Los sujetos obligados solo proporcionaran la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones

Sin más por el momento, le envió un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ADOLFO ITURBE DIAZ

**Responsable de la Unidad de Informacion**

Ayuntamiento de San José del Rincón